

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre dispone en su Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado” que “tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5 por ciento del total de los créditos del título” y “que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

Este documento responde a la necesidad de unificar los criterios básicos de planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG) no previstos en la norma, sin perjuicio de las particularidades que puedan contemplarse en las guías docentes y las normativas de evaluación de los propios Grados, en su caso.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa establece los requisitos mínimos para la tramitación, planificación y evaluación del TFG de los estudios de Grado de la Universidad Francisco de Vitoria.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

El TFG debe formar parte del plan de estudios de todo título oficial de grado.

El TFG supone la realización por el alumno de un trabajo o proyecto original bajo la supervisión de uno o más tutores, que permita mostrar de forma integrada las competencias y habilidades señaladas en la Guía Docente.

Artículo 3. Matrícula y convocatorias.

Para poder realizar el TFG, el alumno deberá matricularse en el periodo oficial de matrícula que cada año se establezca. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico. Cuando el alumno no haya superado el resto de las asignaturas del Grado en cada convocatoria, se procederá a anular la convocatoria del Trabajo Fin de Grado, lo que supondrá la pérdida de las cantidades abonadas.

Los alumnos del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del plan de estudios de 2018 deberán acreditar un nivel de idioma inglés B1 o superior como requisito previo para poder matricular la asignatura de Trabajo Fin de Grado.

Artículo 4. Tutorización del Trabajo Fin de Grado.

Para la gestión del TFG el decano nombrará un coordinador de TFG por cada Grado.

El coordinador distribuirá a los alumnos entre los tutores de TFG, propondrá al director del Grado los Tribunales evaluadores y supervisará todo el proceso.

El tutor académico será responsable de exponer al alumno las características del trabajo, guiarle en su elaboración y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, autorizando en su caso la presentación y defensa del TFG ante el Tribunal.

Artículo 5. Presentación y defensa del Trabajo Fin de Grado.

El TFG será defendido ante un Tribunal compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, siendo obligada la composición impar y que al menos 2/3 o 3/5 de los miembros sean profesores del Grado, uno de los cuales presidirá el Tribunal.

Se deberá verificar la identidad del alumno en el acto de defensa del TFG.

Artículo 6. Evaluación y calificación.

Los criterios específicos para la evaluación del TFG serán establecidos en la Guía Docente de cada título.

Todos los trabajos serán sometidos a una cuidadosa revisión para asegurar su originalidad. En caso de plagio se aplicará la normativa interna vigente, con la correspondiente sanción.

La calificación del TFG se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- NP: No presentado (NP).
- 0 – 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 – 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 – 8,9: Notable (NT).
- 9,0 – 10: Sobresaliente (SB).
- Matrícula de Honor (MH): es posible otorgar dicha mención con una calificación igual o superior a 9,0.

En caso de que el alumno obtenga la calificación de suspenso, el tutor elaborará un breve informe con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo.

La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación aplicable a los alumnos de títulos de Grado y títulos propios complementarios de la Universidad Francisco de Vitoria.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta normativa ha sido aprobada el día 9 de junio de 2020 por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10. e) de las Normas de Organización y Funcionamiento de esta universidad, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Sus disposiciones serán de aplicación durante el curso académico 2020/2021 y sustituyen a anteriores versiones.